



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDI

Ite, 03 de junio de 2024

LA SEÑORA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE.

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 45-2024-MDI de fecha 03 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de Infraestructura, en su numeral 1.1. del artículo 1°, establece que: “La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura (...)”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 45-2024-MDI de fecha 03 de junio de 2024, en su artículo segundo se declara de gran envergadura por necesidad pública local el proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de agua para riesgo (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N° 2351041; así también se acordó el inicio del procedimiento de Transferencia de predio sobre el cual se ejecutará la obra de infraestructura antes mencionada.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo que resulta necesario a través de la misma la aprobación y declaración de gran envergadura por necesidad pública local el proyecto “Mejoramiento del servicio de agua para riesgo (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N° 2351041.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA Y DECLARA DE GRAN ENVERGADURA POR NECESIDAD PÚBLICA LOCAL, EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIESGO (INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO) DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y DECLARAR de gran envergadura por necesidad pública local el proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de agua para riesgo (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N° 2351041.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, realizar en el ámbito de sus competencias las acciones necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Ordenanza, sujetándose a las disposiciones de las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del integro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Portal Institucional (web.muniite.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Urbelinda Carmen Chacón Díaz
SRA. URBELINDA CARMEN CHACÓN DÍAZ
ALCALDESA



CC.
GM
GIDTI
SOTDUR
OSLI
OTIC
Archivo